



Espedientea: 2HI-030/20-P08-A
SOPUERTA
San Viator Ikastetxeko Ekipamendu
Sistema Orokorren Plan
Bereziaren Aldaketa puntuala.

Expediente: 2HI-030/20-P08-A
SOPUERTA
Modificación puntual del Plan
Especial del Sistema General de
Equipamiento Colegio San Viator.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 16an izandako 6/2020 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 6/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 16 de diciembre, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Eragozpenik ez jartzea Sopuertako “San Viator Ikastetxeko Ekipamendu Sistema Orokorren Plan Bereziaren Aldaketa puntuala” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de “Modificación puntual del Plan Especial del Sistema General de Equipamiento Colegio San Viator” de Sopuerta en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, Hiri Antolamendurako Plan Orokor eta Plangintza Arau Subsidiario guztiak Lege horien zehaztapenetara egokitu beharko direla.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Bizkaiko Foru Aldundiko Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza Nagusia (I. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina) eta

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo I), por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II) y por el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Álava (Anexo III), que se





Ordezkariordeztaren Sustapen Arloa (III. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COLEGIO SAN VIATOR DE SOPUERTA

N/ Ref.: IAU-2020-0254

S/ Ref.: 2HI-030/20-P08-A

1. INTRODUCCIÓN

El 23 de octubre de 2020 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General del municipio.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, tratándose de una cuenca intracomunitaria de la Unidad Hidrológica Barbadun. El Colegio San Viator se encuentra en la margen derecha de una regata innominada, que tiene una superficie de cuenca de aproximadamente 0,65 Km².

El objeto de la Modificación Puntual del Plan es delimitar nuevos espacios edificables consistentes en posibles ampliaciones de edificios existentes, aprovechando la edificabilidad vacante y el trasvase de la edificabilidad procedente de derribos de edificios existentes. Con esta modificación se pretende conseguir mayor flexibilidad para adaptar los edificios y equipamientos a los diferentes requerimientos de los nuevos programas educativos, sin contemplar el incremento de alumnado.

Se proyecta el derribo de 3 edificaciones, las denominadas H, I y J, consideradas fuera de ordenación, y la consolidación del edificio G. Asimismo, se delimitan posibles zonas de ampliación de las edificaciones denominadas A, G, E y F. Con el excedente de edificabilidad disponible de 1.378 m² se pretende construir una pista deportiva cubierta y cerrada.

3. CONSIDERACIONES

3.1 En relación con el dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección

Tal y como se ha citado en el apartado anterior, el Colegio San Viator se encuentra en la margen derecha de una regata innominada, a una distancia aproximadamente a 50 m de distancia.



Para verificar la autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador

ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador

J0D0Z-T2DT8-RPZR en la sede electrónica <http://euskadi.eus/lokalizador>

Orio 1-3 01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)

T: 945 01 17 00 – F: 945: 01 17 01 – www.uragentzia.eus



Por ello, las actuaciones que vayan a realizarse como consecuencia de la modificación puntual del Plan Especial que se ubiquen en la zona de policía (100 m de anchura a ambos lados del cauce), de acuerdo con el art. 78.1 del actual Reglamento del DPH¹, no requerirán autorización de esta Agencia, siempre que se lleven a cabo de acuerdo con los términos recogidos en el planeamiento objeto de este informe.

No obstante, los proyectos derivados del desarrollo de este Plan Especial deberán ser comunicados a la Agencia Vasca del Agua para que se analicen las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico.

3.2 En relación con el riesgo de inundabilidad

Teniendo en cuenta la topografía del ámbito, así como la distancia a la regata innominada, no se prevé que pueda existir riesgo de inundabilidad en el ámbito objeto de modificación.

3.3 En relación con el abastecimiento y la disponibilidad de recursos hídricos

El municipio de Sopuerta se ha integrado en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB). Actualmente el municipio se abastece de varios manantiales, captaciones superficiales y sondeos existentes en el municipio, cuyas aguas son tratadas en las ETAP Jarralta y El Sel, estando previsto que en breve Sopuerta se conecte a la red de abastecimiento primaria de Las Encartaciones y se abastezca con recursos del Cadagua.

En relación con la cuantificación de las nuevas demandas para garantizar el abastecimiento de los desarrollos propuestos, en el *Anejo Redes de abastecimiento y saneamiento* se recoge que no se contempla el incremento de alumnado en el ámbito del Plan. Dicho Anejo también ha incluido el esquema de la red de abastecimiento.

3.4 En relación con el saneamiento

Respecto al saneamiento cabe indicar que el Colegio San Viator está conectado a la EDAR de Sopuerta, la cual comenzó a funcionar en el primer trimestre del 2018.

Tal y como se solicitó en informes anteriores, la documentación remitida incorpora el informe de conformidad del ente gestor, CABB, que justifica la capacidad de los sistemas existentes para dar servicio a las nuevas cargas. Asimismo, la modificación del Plan Especial ha incluido el esquema de la red de saneamiento.

¹ Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.



4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la “*Modificación Puntual del Plan especial del Sistema General de Equipamiento Colegio San Viator de Sopuerta*”, con la siguiente condición:

- Las actuaciones que vayan a realizarse como consecuencia de la modificación puntual del Plan Especial que se ubiquen en la zona de policía, de acuerdo con el art. 78.1 del actual RDPH, no requerirán autorización de esta Agencia, siempre que se lleven a cabo de acuerdo con los términos recogidos en el planeamiento objeto de este informe.

No obstante, los proyectos derivados del desarrollo de este Plan Especial deberán ser comunicados a la Agencia Vasca del Agua para que se analicen las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko** txosten-proposamena egiten du “*Sopuertako San Viator Ikastetxeko Ekipamendu Sistema Orokorren Plan Bereziaren aldaketa puntuala*”ri dagokionez, baldintza honekin:

- Plan Bereziaren aldaketa puntualaren ondorioz zaintza-eremuan egingo diren jarduketek, egungo Jabari Publiko Hidraulikoaren Araudiko 78.1 artikularen arabera, ez dute Agentzia honen baimenik beharko, betiere txosten honen xede den plangintzan jasotako baldintzen arabera egiten badira.

Hala ere, Plan Berezi honen garapenetik eratorritako proiektuak Uraren Euskal Agentziari jakinarazi beharko zaizkio, Jabari Publiko Hidraulikoan izan ditzakeen eraginak azter ditzan.

En Vitoria-Gasteiz a 16 de noviembre de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/ Técnica de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras*)



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

14 de diciembre de 2020

ASUNTO

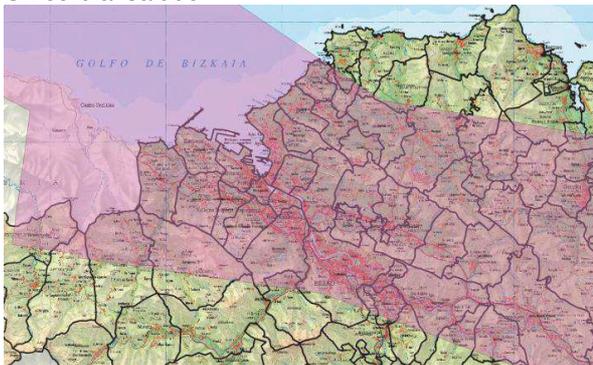
COTPV de 16 de diciembre. Modificación Puntual del PE del SGE del Colegio San Viator en Sopuerta

D. Tomás Orallo Quiroga
Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana
Gobierno Vasco
C/ Donostia 1
01010 Vitoria-Gasteiz

De cara a la sección de Bizkaia de la COPV del 16 de diciembre, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicho Plan.

Dado que el municipio de Sopuerta se encuentra afectado tanto por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas (RD370/2011) como del Plan Director del Aeropuerto de Bilbao (Orden FOM de 17 de julio de 2001), es necesario que la administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento.

Un cordial saludo



Envolvente de las servidumbres aeronáuticas en rosa.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO
EN EL PAÍS VASCO

Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1
01071 VITORIA-GASTEIZ
TEL.: 945 759 300
FAX.: 945 759 301



CSV : GEN-548e-c4bd-7b4d-95c8-fb83-9127-b78f-179f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 14/12/2020 18:29 | NOTAS : F